

## JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MÜNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

## Bogotá, D.C., treinta (30) de octubre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2019-0359-00

De conformidad con la solicitud realizada por la representante legal para asuntos judiciales del Banco ejecutante, siendo coadyuvada por su apoderada judicial (fl.56), y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 461 del CGP, el Juzgado **RESUELVE**:

- 1.- DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO promovido por el BANCO COMERCIAL AV VILLAS, contra LELIS ANTONIO FLORIAN CADENA, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.
- 2.- **DECRETAR** la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. Si existiere embargo de remanentes, póngase los mismos a disposición del juzgado respectivo. Ofíciese.
- 3.- **ORDENAR** el desglose y posterior entrega a la parte demandada, los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y con las constancias de ley.
  - 4.- NO CONDENAR en costas.
- 5.- **CUMPLIDO** lo anterior archívese el expediente, previa desanotación y ejecutoriada la presente providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 41 del 3 noviembre de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LEONARDO LARROTA MEZA Secretario